

Convenio Modificatorio al contrato número **DAGA/015/2012** de prestación de servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Inmuebles Institucionales de **Banobras**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Licenciado Salomón Kuri Contreras, Subdirector de Recursos Materiales, asistido por el Licenciado Carlos O. Rodríguez Gutiérrez, Gerente de Servicios Generales, así como por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones, del mismo Banco y por la otra parte la empresa denominada Épsilon Ingeniería y Conectividad, S.A. de C.V., en lo sucesivo **La Empresa**, representada en este acto por el Señor Fernando Cortés Jiménez, en su carácter de Representante Legal de **La Empresa**, obligándose las partes al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

- I. **Banobras y La Empresa**, con fecha 01 de abril del año dos mil doce, celebraron el contrato **DAGA/015/2012**, en lo sucesivo **El Contrato**, para la prestación de servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Inmuebles Institucionales de **Banobras**, con vigencia del 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2012.
- I.1.- Mediante oficios números GSG/192100/0817/2012 y GSG/192100/0880/2012, ambos de fecha 17 de diciembre de 2012 y suscritos por el Lic. Carlos Octavio Rodríguez Gutierrez, Gerente de Servicios Generales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 del Reglamento, mediante los cuales, solicita ampliar los servicios y vigencia del contrato **DAGA/015/2012**.

Los oficios antes mencionados en el antecedente anterior forman parte integrante del presente instrumento legal, como **Anexo "A"**.

D E C L A R A C I O N E S

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE BANOBRAS QUE:

- II.1.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente convenio, según se desprende del poder general para actos de administración a fin de que el apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación de **Banobras**, contenido en la escritura pública número 24,198, de fecha 24 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 214 del Distrito Federal, Licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 80,259, de fecha 19 de marzo de 2009.
- II.2.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras**, de fecha 17 de diciembre de 2012, con folio número 344, número de concepto presupuestal 35101 y verificación presupuestal 2013-028.

CONTRATO NÚMERO DAGA/015/2012

III.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE:

- III.1.- Su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a la Legislación Mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número veintidós mil doscientos veintinueve, de fecha veintiuno de julio de dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Vicente Matute Ruiz, titular de la notaría pública número ciento setenta y nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número trescientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y tres, el día dieciséis de noviembre del año dos mil seis.
- III.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número ciento setenta y un mil doscientos doce, de fecha diecisiete de febrero de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, titular de la notaría pública número treinta y uno del Distrito Federal.

IV.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- IV.1.- Reconocen como ciertos los antecedentes y declaraciones contenidos en el presente **Convenio** y están conformes en celebrarlo.
- IV.2.- Previamente a la suscripción de este **Convenio** han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo y cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica en este contrato y admiten como propias, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

- PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento las partes acuerdan modificar las cláusulas **CUARTA, QUINTA y SEXTA** del **Contrato** para ampliar el monto y la vigencia de los servicios de acuerdo a lo solicitado mediante oficio y alcance respectivamente GSG/192100/0817/2012 y GSG/192100/0880/2012, suscrito por el Gerente de Servicios Generales, para quedar de la siguiente forma:

CONVENIO MODIFICATORIO DAGA/015/2012

CUARTA.- COSTO DE LOS SERVICIOS: Las partes acuerdan incrementar el monto total del **Contrato** por una cantidad correspondiente a **\$177,801.00** (Ciento setenta y siete mil ochocientos un pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

En el mes de enero será pagada la cantidad de **\$ 99,568.56** pesos más el Impuesto al Valor Agregado.

En el mes de febrero será pagada la cantidad de **\$ 78,232.44** pesos más el Impuesto al Valor Agregado

Los gastos por concepto de traslado de materiales, equipos, herramientas, reparación o cualquier otro gasto por concepto de derechos o impuestos, estarán a cargo de **La Empresa**, razón por la cual **Banobras** no cubrirá estos gastos ni otros cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros impuestos a excepción del Impuesto al valor agregado.

QUINTA.- PAGOS: El incremento de la contraprestación a que hace referencia la **Cláusula Cuarta** anterior, será pagado por **Banobras** para cubrir los meses de enero y lo correspondiente al mes de febrero de 2013.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **Banobras** realizará los pagos a **La Empresa**, dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente y a la entrega de la constancia de aceptación, emitida por el Gerente de Servicios Generales, mencionando haber recibido los servicios en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, constancia que entregará al Área Administradora de Contratos de **Banobras**.

La factura a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser en papel o electrónica, y ambas deberán estar debidamente llenadas, cumpliendo todos los requisitos fiscales que marca la normativa vigente. La factura en papel deberá ser entregada al Área Administradora de Contratos, de igual manera la factura electrónica, deberá contar con el sello digital y enviarse a las siguientes direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx, alejandro.sosa@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx; dicha factura digital deberá cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, con la finalidad de que dicha Área Administradora de Contratos libere el pago correspondiente.

Banobras no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por **La Empresa** que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente **Convenio**, así como con los ofrecidos por **La Empresa** en la propuesta que presentó.

Para que la Gerencia de Control de Pagos de **Banobras** emita los pagos del presente **Convenio**, es requisito indispensable que **La Empresa** entregue a la Gerencia de Adquisiciones del propio **Banobras**, en tiempo y forma, la póliza de fianza.

CONVENIO MODIFICATORIO DAGA/015/2012

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

Si faltara alguno de los documentos solicitados para el pago, o no estuvieran debidamente complementados, la documentación será devuelta a **La Empresa** para su regularización; en este caso el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

Banobras en caso de incumplimiento en los pagos referidos en esta cláusula, a solicitud de **La Empresa**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **La Empresa** en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **La Empresa**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras** de acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión del presente convenio, **La Empresa** deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre el monto pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras**.

SEXTA.- VIGENCIA: Las partes acuerdan ampliar la vigencia del contrato del 1 de enero al 22 de febrero del 2013.

SEGUNDA.- FIANZA: **La Empresa** se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante este **Convenio** y su "Anexo A", entregando a **Banobras** en un lapso que no exceda de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente **Convenio** y hasta la conclusión de la garantía, una póliza de fianza, expedida por una institución mexicana, legalmente autorizada para tal fin, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente **Convenio**, sin considerar el impuesto al valor agregado. El texto de la póliza de fianza referida, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Empresa se obliga a mantener vigente dicha fianza, en tanto permanezca en vigor el presente **Convenio** durante el período de garantía de los servicios y si es el caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, o hasta aquella fecha en que **Banobras** hubiere comunicado la terminación

CONVENIO MODIFICATORIO DAGA/015/2012

anticipada de este **Convenio**, en el entendido de que sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa** al propio **Banobras**.

Asimismo, **La Empresa** se obliga a presentar la fianza referida en esta cláusula con la especificación por parte de la compañía afianzadora de que, en caso de exigir el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 93, 94 y 118 de Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de las fianzas que nos ocupan.

Mientras **La Empresa** no entregue a **Banobras**, la póliza de fianza antes referida, estará obligada a cumplir con todas las obligaciones a su cargo contraídas mediante este **Convenio**, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor, derivados de este **Convenio**.

La fianza podrá hacerla efectiva **Banobras** en cualquier momento, cuando **La Empresa** incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo que se establezcan en el presente **Convenio**.

TERCERA.- NO NOVACIÓN: Las partes reconocen y aceptan que, salvo las modificaciones contenidas en el presente **Convenio**, las cláusulas establecidas en el **Contrato** subsistirán con todo su valor y fuerza legal, mismas que aquí se tienen por reproducidas íntegramente, como si a la letra se insertasen. Las partes manifiestan que este instrumento no implica novación del **Contrato**, ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados en el presente instrumento.

CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

QUINTA.- NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en este **Convenio**, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y el **Contrato**, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

SEXTA.- JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este **Convenio**, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

CON. MODIF. DAGA-015-2012

Página 6 de 7

Habiendo leído las partes el presente **Convenio** y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día diecisiete de diciembre del año 2012, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

BANBRAS

LA EMPRESA



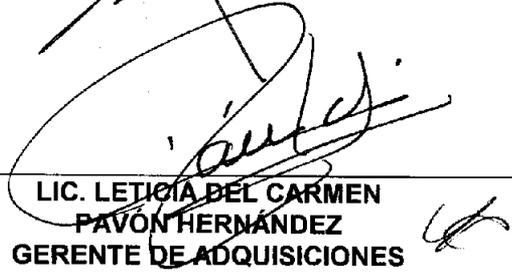
LIC. SALOMÓN KURI CONTRERAS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES



SR. FERNANDO CORTÉS JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL



LIC. CARLOS O. RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES



LIC. LETICIA DEL CARMEN
PAVÓN HERNÁNDEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES

LCPH/VLA/sah
CONV. MODIF. DAGA-015-2012

CONVENIO MODIFICATORIO DAGA/015/2012

A N E X O "A"

Este anexo conformado por los oficios GSG/192100/0817/20 y GSG/192100/0880/2012, suscritos por el Licenciado Carlos O. Rodríguez Gutiérrez, Gerente de Servicios Generales, forman parte integrante del presente **Convenio** modificatorio al **Contrato DAGA/015/2012**, de prestación de Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a inmuebles institucionales de **Banobras**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y por la otra parte la empresa Épsilon Ingeniería y Conectividad, S.A. de C.V., con fecha diecisiete de diciembre de 2012.



LCPH/VLA/sah
CONV. MODIF. DAGA-015-2012

CONVENIO MODIFICATORIO DAGA/015/2012

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

Dirección de Administración
GSG/192100/0880/2012

México, D.F., a 17 de diciembre de 2012

 SECRETARÍA DE HACIENDA
 Y CRÉDITO PÚBLICO

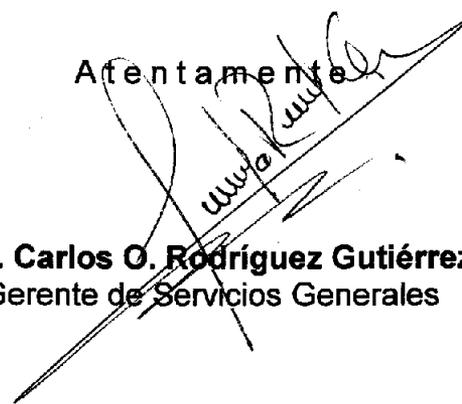
SHCP
Lic. Leticia del Carmen Pavón Hernández
 Gerente de Adquisiciones
 Presente

En alcance a mi diverso número GSG/1920100/0817/2012, recibido el día de su fecha en esa Gerencia a su cargo, de acuerdo a nuestra conversación, me permito precisarle lo siguiente, en relación a la ampliación hasta el 20% (veinte por ciento) de los instrumentos legales siguientes:

N° de Contrato	Nombre del Servicio	Monto de la Requisición	Monto Real de la Ampliación	Vigencia de la Ampliación
DAGA/002/2012	Limpieza, Fumigación y Jardinería a los Inmuebles Institucionales de Banobras.	\$1,195,051.20	\$1,188,626.19	Del 1 de enero de 2013 al 12 de marzo de 2013.
DAGA/003/2012	Transporte de Personal en la Zona Metropolitana para los Empleados de Banobras.	\$1,098,000.00	1,079,150.00	Del 1 de enero de 2013 al 31 de marzo de 2013.
DAGA/014/2012	Mantenimiento Preventivo al Sistema Central de Aire Acondicionado y Minisplit's de Banobras.	\$63,569.61	\$63,065.05	Del 1 de enero de 2013 al 22 de febrero de 2013.
DAGA/015/2012	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Inmuebles Institucionales de Banobras.	\$179,223.40	\$177,801.00	Del 1 de enero de 2013 al 22 de febrero de 2013.
DAGA/035/2012	Mensajería y Paquetería Nacional por Medio de Valijas y Envío de Documentación Nacional e Internacional.	\$200,000.00	\$200,000.00	Del 1 de enero de 2013 al 31 de marzo de 2013.

De antemano agradezco su oportuna atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Carlos O. Rodríguez Gutiérrez
 Gerente de Servicios Generales

 GERENCIA DE
 ADQUISICIONES

2012 DIC 17 PM 1:08

 BANOBRAS
 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

Favor de enviar el 17 dic. al correo a las empresas informando la ampliación (Ir con Vera para la 162 redacción)



162 redacción

Dirección de Administración
GSG/192100/0817/2012

México, D.F., a 17 de diciembre de 2012



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Lic. Leticia del Carmen Pavón Hernández
Gerente de Adquisiciones
Presente

Solicito de su valiosa intervención para que de no existir inconveniente y conforme a lo previsto por los artículos 52, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 146 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, esa Gerencia a su cargo realice una ampliación hasta el 20% (veinte por ciento) a los instrumentos legales siguientes:

N° de Contrato	Nombre del Servicio
DAGA/002/2012	Limpieza, Fumigación y Jardinería a los Inmuebles Institucionales de Banobras.
DAGA/003/2012	Transporte de Personal en la Zona Metropolitana para los Empleados de Banobras.
DAGA/014/2012	Mantenimiento Preventivo al Sistema Central de Aire Acondicionado y Minisplit's de Banobras.
DAGA/015/2012	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Inmuebles Institucionales de Banobras.
DAGA/035/2012	Mensajería y Paquetería Nacional por Medio de Valijas y Envío de Documentación Nacional e Internacional.

Para efectos de lo anterior, le adjunto original de 5 (cinco) formatos denominados "REQUISICIÓN DE ARTÍCULOS, SERVICIOS Y OBRAS EN GENERAL" con la suficiencia de recursos debidamente verificada por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal, correspondientes a cada uno de los servicios motivo de esta solicitud.

De antemano agradezco su oportuna atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Carlos O. Rodríguez Gutiérrez
Gerente de Servicios Generales

2012 DIC 17 PM 12:19
GERENCIA DE ADQUISICIONES

BANOBRAS
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

Anexos: Los cinco originales que se indican en el cuerpo de esta solicitud, cada uno por su anverso.

c.c.p.-Lic. Salomón Kuri Contreras.-Subdirector de Recursos Materiales.-Para su conocimiento.